



Análisis ejecutivo

Mayo 2025. Por Horacio Molina. Director de Actualidad Contable. Universidad Loyola Andalucía.

Actualidad Contable (Newsletter)

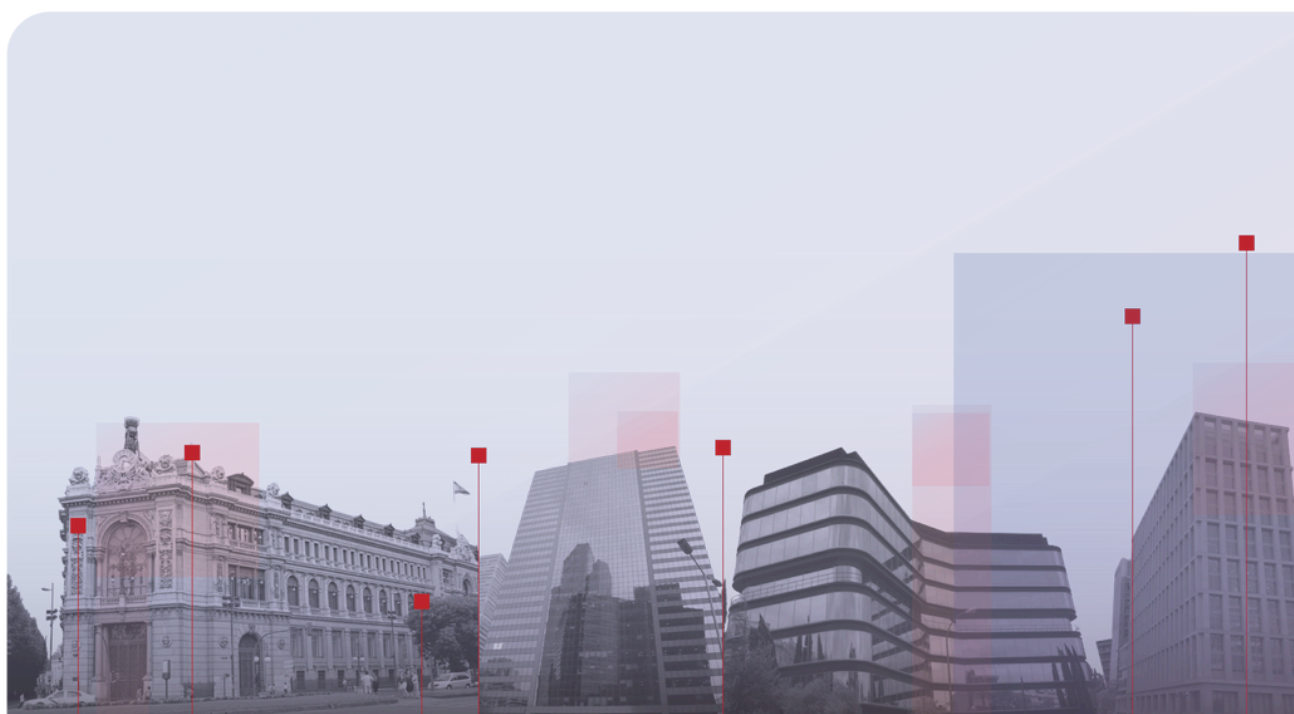
Para Socios de AECA

Análisis ejecutivo

Casos prácticos

Entrevistas

Podcast



Newsletter en España de carácter profesional sobre novedades y práctica de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.

Desde 2006 disponible para Socios de AECA.

Actualidad
Contable (AC)

Para Socios AECA



Todo el análisis normativo
ya en tu correo. Revísalo.



ISSN 1989 - 9459

Edita

aeca

Apoyo

BDO

Dirección técnica

**Universidad
LOYOLA**

Novedades de la Fundación NIIF en el mes de mayo

Horacio Molina Sánchez. Profesor de la Universidad Loyola Andalucía
Experto Contable Acreditado-ECA® (AECA). Director de Actualidad Contable (AECA)
Socio de AECA y ASEPUC

Este documento recoge los avances de las reuniones del IASB y el ISSB en mayo de 2025.

Los textos son un breve resumen de las reuniones y se proporcionan los enlaces a los documentos manejados por si se considera oportuno acudir a las fuentes originales o ampliar la información. Se incluye un glosario de siglas al final de este documento.

Resumen ejecutivo:

Proyecto sobre combinaciones de negocios

- a) El IASB ha **confirmado los objetivos subyacentes en su propuesta** de mejora de la información divulgada sobre el rendimiento y las sinergias esperadas en las combinaciones de negocio. *Págs. 3-5*
- b) El IASB considera que **es relevante informar sobre las razones principales de la combinación** y especialmente la racionalidad estratégica. *Págs. 3-5*

Proyecto de método de la participación

- c) El equipo técnico ha presentado al IASB un trabajo estructurado sobre el *feedback* recibido al Borrador relativo a las mejoras en el método de la participación. En líneas generales, se ha dado **un gran respaldo a las propuestas incluidas en el Borrador**. *Págs. 5-6*

Activos intangibles

- d) En la reunión se han abordado dos cuestiones. La primera es **la definición de los objetivos**, mientras que la segunda es **la orientación** que debe tener el proyecto. *Págs. 6-8*

Revisión posterior a la implementación de la NIIF 16. Arrendamientos

- e) El IASB ha aprobado el **lanzamiento de una Petición de Información** con un plazo para la recepción de comentarios de hasta 120 días. *Págs. 8-9*

Activos y pasivos por actividades reguladas

- f) El IASB ha adoptado **algunas decisiones de detalle y algunos temas a incluir** en la futura norma. *Págs. 9-10*

Estado de flujos de efectivo

- g) El IASB ha analizado los **temas que integrarán el proyecto y los que no lo harán**. *Págs. 11-12*

Incertidumbres climáticas

- h) El *feedback* obtenido por el equipo técnico ha mostrado un **apoyo firme a la elaboración de una colección de ejemplos sobre incertidumbres relacionadas con el clima**. Estos se deben incluir como un documento adicional a las NIIF, en lugar de incorporarlos a cada una de las normas contables. *Págs. 12-14*

Trabajos del ISSB

- i) El ISSB ha trabajado en el proyecto de reforzamiento de las normas SASB y el **diseño sobre el futuro documento de Consulta**. *Págs. 15-16*

I. IASB

El IASB se ha reunido en mayo para avanzar sobre los siguientes proyectos:

- a) Proyecto sobre combinaciones de negocios, método de la participación e intangibles.
- b) Proyecto de revisión de la norma de arrendamientos.
- c) Proyectos sobre tarifas en empresas reguladas.
- d) Proyectos sobre presentación de estados financieros en economías hiperinflacionarias, el estado de flujos de efectivo y la revelación de información sobre incertidumbres medioambientales.

PROYECTOS

1. Combinaciones de negocio. Revelaciones, Fondo de comercio y Deterioro

Antecedentes

Tras la Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 3 (entre los años 2013 y 2015), el IASB ha considerado algunas mejoras potenciales en el tratamiento del fondo de comercio; por este motivo, se incorporó en 2015 a la agenda de investigación. En 2020, se ha emitido un Documento de Discusión que contiene los siguientes puntos a analizar:

- 1.- Revisar los requisitos de revelación, presentando información sobre los objetivos a conseguir con la adquisición en el ejercicio que se produce y en los posteriores.
- 2.- Explorar si es posible hacer más eficaz y menos complejo el test de deterioro. El fondo de comercio está protegido por el margen que genera la unidad de negocio de la entidad absorbente, por lo que este puede estar evitando el reconocimiento de unas pérdidas en el fondo de comercio.
- 3.- Valorar si es oportuno reintroducir la amortización del fondo de comercio.
- 4.- Presentar el patrimonio de una entidad excluyendo el importe del fondo de comercio. La razón argumentada es doble: la plusvalía no se mide directamente, sino indirectamente y tampoco se pueden enajenar, por lo que es diferente a otro tipo de activos.
- 5.- Eliminar el requisito de un test de deterioro anual. Este requisito puede ser combinado con la exigencia de la amortización o no. La razón para mantener el test anual es que da mayor robustez a la evaluación del deterioro; por el contrario, se argumenta que supone un coste excesivo y su exigencia solo ante el caso de indicios de deterioro haría más eficiente este proceso.

En diciembre de 2022, el IASB ha añadido este proyecto a su agenda de emisión de normas.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/goodwill-and-impairment/#about>

El IASB ha confirmado los objetivos subyacentes en su propuesta de mejora de la información divulgada sobre el rendimiento y las sinergias esperadas en las combinaciones de negocio.

El IASB considera que es relevante informar **sobre las razones principales de la combinación de negocios y, especialmente, la racionalidad estratégica**. El cuestionamiento de esta decisión se encuentra en que esta información previsional y de rendimiento debería ser tratada en documentos distintos a los estados financieros; sin embargo, ya en la reunión de marzo se decidió que podría ser objeto de revelación en los estados financieros. Uno de los principales retos a los que se enfrenta el IASB, al regular esta materia de revelación, es la singularidad de cada combinación de negocios, especialmente en materia de información disponible.

Entre los comentarios críticos, se sitúa que el **rendimiento de la entidad combinada no es equivalente al rendimiento de la entidad adquirida**, si bien la medición de esta última, tras la combinación, pudiera ser compleja. El IASB afirma que el Borrador prescribe la información sobre los beneficios que la entidad espera obtener de la combinación, por lo que afirma que la información sobre el rendimiento se referiría a la entidad combinada si con ello se consiguen los objetivos críticos de la entidad y del personal de dirección en el momento de la adquisición. Asimismo, también se ha propuesto eliminar la referencia al precio cuando la entidad explique los beneficios esperados cuando acuerdan el precio por la adquisición, pues pueden existir otros factores adicionales al precio que se tienen en consideración. El IASB mantiene dicha referencia al precio porque considera que los usuarios deben saber cómo se ha determinado el precio: un elemento crítico sobre el que se desea que el inversor rinda cuentas a sus grupos de interés.

El IASB ha tomado las siguientes **decisiones respecto a la información que se ha de presentar sobre la contribución de las entidades adquiridas**:

- La norma deberá indicar la finalidad que pretende con el requerimiento de información sobre la entidad combinada.
- Ha decidido mantener su propuesta de sustituir el requerimiento de información sobre las motivaciones principales para efectuar la combinación por un requerimiento de reflejar la racionalidad estratégica de la combinación.
- El requerimiento de revelación de la cifra de resultados de la entidad adquirida se referirá al resultado de explotación tal y como requiere la NIIF 18.
- Ha decidido sustituir la información sobre una combinación de negocios del status de política contable a una revelación sobre las bases de preparación en cada caso, debido a que, en cada caso, la información disponible será diferente.
- Asimismo, en línea con lo propuesto en el Borrador, ha aprobado no incorporar guías de aplicación de cómo se prepara esta información sobre la entidad adquirida, dada la singularidad de cada combinación.

Por otra parte, por lo que se refiere a la información sobre activos y pasivos financieros adquiridos, el IASB propone sustituir el término “*clases importantes de activos y pasivos*” de la NIIF 3.B64(i) por “*clases de activos y pasivos*”, eliminando el término “importantes”; así como añadir que los pasivos por pensiones y financiación son clases de pasivos asumidos en una combinación de negocios en el ejemplo IE72 de la Guía de aplicación de la NIIF 3.

Asimismo, el Borrador proponía eliminar la revelación de las cuentas a cobrar adquiridas (NIF 3.B64.h), los ajustes por impuestos diferidos posteriores (NIIF 3.B67.d.iii) y las pérdidas y ganancias significativas posteriores (NIIF 3.B67.e).

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap18a-other-ifrs-3-disclosures.pdf>

2. Método de la participación

Antecedentes

El objetivo de este Proyecto en fase de Investigación es valorar si se pueden emitir principios que den respuesta a los problemas surgidos en la aplicación del método de la participación en la NIC 28. El problema es que la NIC 28 no identifica principios claros sobre la aplicación del método. Algunos de estas dificultades encontradas en la aplicación de la NIC 28 son las siguientes:

- Participaciones recíprocas (¿cómo contabilizar las acciones de la matriz que mantiene una filial o asociada?
- ¿Es necesario efectuar el test de deterioro de un activo intangible que controla una empresa asociada? La NIC 28.42 indica que el fondo de comercio implícito no está sujeto al test de deterioro anual y el test de deterioro se efectúa sobre toda la inversión como un solo activo
- El cambio desde el método de la participación al modelo de coste. En principio, es preciso valorar la participación que reste al valor razonable en el momento de la reclasificación.

El equipo técnico ha presentado al IASB un trabajo estructurado sobre el *feedback* recibido al Borrador relativo a las mejoras en el método de la participación. En líneas generales, se ha dado un gran respaldo a las propuestas incluidas en el Borrador. En algunas cuestiones, los participantes mostraron discrepancias.

- **Cambios en la participación que mantiene un inversor cuando realiza nuevas adquisiciones en la entidad.** En concreto, las consideraciones sobre el coste y beneficio de la propuesta de incluir en el valor contable de una inversión financiera, la participación adicional comprada, medida por el valor razonable de los activos netos de la entidad adquirida que corresponde a dicha participación comprada.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap13b-cl-feedback-cost-measurement.pdf>

- **Presentar separadamente la participación del inversor en pérdidas y ganancias y en otro resultado integral**, cuando el valor contable de la inversión se ha reducido a cero. Entre los argumentos, se indica que, en estos escenarios, con valores de la participación reducidos a cero, podría darse el caso de reconocer una pérdida en resultados y un beneficio en otro resultado integral, además de ser incompatible con el requerimiento del párrafo 45 que obliga a dejar de aplicar la participación en las pérdidas cuando la inversión se reduce a cero. Otros participantes en la consulta no comprenden la motivación de esta separación.
- Eliminar la referencia a una reducción del valor que sea “**significativa o prolongada**”. Las principales críticas indican que **este criterio no es equivalente al recogido en la NIC 36.12(a)** que indica que el valor del activo ha reducido su valor durante el periodo significativamente más que la que se habría esperado por el paso del tiempo o el uso.

Un segundo bloque de críticas se centra en **la mayor sobrecarga administrativa por una más frecuente realización de tests de deterioro** y con unos resultados no deseados. En cuanto al primer argumento, la formulación propuesta implicaría la realización de un test de deterioro cada vez que el valor de mercado se situase por debajo del coste. Esto puede reemplazar un coste significativamente porque en muchos casos las inversiones estratégicas presentan un valor en uso muy superior a su valor de mercado. Por su parte, el segundo argumento podría conducir al reconocimiento de deterioros y reversiones bastante frecuentes, debido a fluctuaciones temporales en los precios de mercado de algunas inversiones en empresas asociadas que cotizan en un mercado.

El equipo técnico preparó el siguiente documento donde aparece este *feedback*:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap13c-cl-feedback-recognition-investors.pdf>

- **Aplicar retroactivamente el requerimiento** de reconocer las ganancias o pérdidas completas en las transacciones con empresas asociadas o negocios conjuntos. La motivación fundamental se encuentra en el rechazo a la propuesta; pero asumiendo que se siguiese con esta propuesta, la aplicación retroactiva supondría un esfuerzo indebido por la reconstrucción de esos resultados reconocidos parcialmente en el pasado.

El equipo técnico preparó el siguiente documento donde aparece este *feedback*:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap13f-cl-feedback-transition-requirements.pdf>

- **Mantener la NIC 27.10 sin modificación.** Es decir, mantener la consecuencia de reconocer las ganancias o pérdidas completas en las transacciones hacia arriba o hacia abajo, cuando se preparan los estados financieros individuales y se mide según el método de la participación la inversión en una filial. Los argumentos en contra se centraron en los siguientes puntos: a) Las inversiones en filiales, tanto en cunetas individuales como en consolidadas, se refieren a la propia entidad informante por lo que deberían seguirse criterios consistentes y eliminarse los resultados dentro del grupo; b) en determinadas jurisdicciones, el reconocimiento del resultado puede influir en decisiones de carácter legal que no responden al fondo económico, por ejemplo, al repartir dividendos o manejar el resultado afluando beneficios no obtenidos; c) se estaría presentando un método de la participación que es distinto cuando se consolida y cuando se utiliza en los estados financieros individuales.

El equipo técnico preparó el siguiente documento donde aparece este *feedback*:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap13e-cl-feedback-separate-financial-statements.pdf>

3. Activos intangibles

Antecedentes

En la tercera edición de la Agenda del IASB, los *stakeholders* han puesto de manifiesto las deficiencias en la información sobre activos intangibles, la cual afecta desde el alcance, hasta el

reconocimiento y a la medición de estos activos, la cual incluye la diferenciación entre activos desarrollados por la entidad o adquiridos a terceros.

El objetivo del proyecto es evaluar si los requerimientos de la NIC 38 Activos intangibles siguen siendo relevantes y presentan fidedignamente y muestran los modelos de negocio novedosos. El IASB es consciente de que se trata de un proyecto complejo y amplio; por ello, una de las primeras decisiones es determinar el alcance del proyecto y si esta se limitará a los criterios de reconocimiento y medición, así como revelación, o si abordará la cuestión de los intangibles desde una perspectiva más amplia.

Este proyecto deberá evaluar las conexiones con la NIIF-S 1 Requerimientos generales de revelación de información financiera relacionada con la sostenibilidad.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/intangible-assets/#current-stage>

En la reunión se han abordado dos cuestiones. La primera es la definición de los objetivos, mientras que la segunda es la orientación que debe tener el proyecto.

3.1.- Definición de los objetivos del proyecto

El IASB ha considerado que los objetivos del proyecto deben ser los siguientes:

- Mejorar la utilidad de la información que las empresas elaboran sobre las partidas intangibles en los estados financieros.
- Actualizar la NIC 38. Activos intangibles, de manera que sea más adecuada para abordar nuevas formas de activos intangibles y nuevas formas de emplearlos.

En el análisis que llevó a esta decisión se descartaron otros objetivos que habían surgido en la fase de consulta. Estos fueron los objetivos y los argumentos para no considerarlos:

- **Reducir el gap entre el valor contable y el valor de mercado.** La razón es que el propósito de los estados financieros no es mostrar el valor de la compañía, tal y como se prevé en el marco conceptual. Una propuesta interesante es que los nuevos requerimientos ayuden a comprender el gap entre ambos valores, en lugar de reducirlo.
- **Mejorar la comparabilidad de la información referida a activos intangibles autogenerados y activos intangibles adquiridos.** Los grupos de interés no tenían una posición unánime sobre si las diferencias económicas entre unos y otros justificarían un tratamiento contable diferente. En cualquier caso, se antoja complicado encontrar una solución.
- **Falta de reconocimiento de los activos intangibles generados internamente.** Algunos grupos de interés han manifestado que esta omisión impide reflejar la realidad económica y esta carencia tiene efectos económicos en las negociaciones con financiadores o la retribución a los accionistas; sin embargo, otros participantes han puesto de manifiesto los retos que conllevaría este reconocimiento, tanto en la identificación de estos intangibles, en su medición, así como en la auditoría de esta información.
- **La NIC 38 es una norma residual.** Como consecuencia de ello, la norma no aborda adecuadamente nuevas formas de intangibles como las criptomonedas o los derechos

de emisión de carbono. Al no existir una demanda intensa por parte de los grupos de interés sobre estos temas no se ha incluido como objetivo.

- **Las diferencias entre las normas NIIF y los USGAAP.** La sensibilidad a esta cuestión también ha sido reducida. No obstante, el IASB suele considerar, en sus análisis de los distintos temas, las diferencias entre las normas estadounidenses y las internacionales.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap17a-project-objectives.pdf](#)

3.2.- Estrategia para abordar el proyecto

La segunda cuestión que se ha tratado en la reunión es la estrategia que debe seguir el proyecto. El tema es suficientemente complejo y amplio por lo que el IASB, a sugerencia del equipo técnico, propone estudiar, por un lado, las necesidades de los usuarios de la información y, por otro, avanzar en la revisión de la norma y su aplicación a nuevos contextos.

Esta segunda vía comienza, **en una primera etapa**, con el análisis de la definición de activo intangible, incluida en la NIC 38, las guías que lleva asociadas y los criterios de reconocimiento. Esta revisión y la propuesta que se derive se testeará con distintos casos de activos intangibles. Estos casos serán, en primer lugar, las nuevas formas de activos intangibles y, en segundo lugar, aquellos que presentan un reto por la forma en que se gestionan algunos activos intangibles. Tras esta evaluación, la prueba se extenderá a la población más amplia de activos intangibles.

En una segunda etapa, el IASB afrontará tres cuestiones: Primero, la contabilización de activos intangibles mantenidos para la inversión, teniendo en consideración el uso pretendido o la finalidad de dicha posición. Segundo, se abordaría aspectos más amplios de reconocimiento de los activos intangibles. Tercero, la mejora de la revelación sobre los activos intangibles reconocidos y sobre los no reconocidos en los estados financieros principales.

En una tercera y última etapa, el IASB estudiará si es posible mejorar la comparabilidad de los activos intangibles adquiridos o generados internamente; así como evaluará la utilidad de la información que se suministra sobre activos intangibles en las combinaciones de negocio.

El equipo técnico preparó el siguiente documento técnico:

[ap17b-project-direction.pdf](#)

4. Revisión posterior a la implementación de la NIIF 16

Antecedentes

El IASB ha comenzado la Revisión posterior a la implementación de la NIIF 16. Esta norma tuvo como fecha de primera aplicación el 1 de enero de 2019, tras haber sido aprobada en enero de 2016. Este proyecto formó parte de los proyectos conjuntos con el FASB, dentro del marco de MoU, acordado en la primera década del siglo XXI.

La NIIF 16 mantiene la definición de arrendamiento de la NIC 17 (norma predecesora) pero modifica sustancialmente el régimen de contabilización de los arrendatarios.

El FASB modificó la contabilidad de los arrendatarios con un modelo similar al del IASB, aunque con alguna diferencia significativa que se puso de manifiesto en las etapas finales del proyecto.

En concreto, el FASB distingue entre los antiguos arrendamientos financieros, que se contabilizarán de forma similar a la NIIF 16, y los operativos, en los cuales la entidad arrendataria capitalizará el derecho de uso y reconocerá el pasivo por arrendamiento, pero el importe anual de amortización del derecho de uso será decreciente, de tal manera que la suma del gasto por intereses más la amortización del derecho de uso sea igual a la cuota de alquiler satisfecha al arrendador. Asimismo, en el caso de los arrendamientos operativos las cuotas variables referidas a un índice también se reconocen en resultados y no se capitalizan en el derecho de uso. Finalmente, en el estado de flujos de efectivo, se reconocerá un pago por arrendamientos entre los flujos de efectivo de explotación.

Posteriormente a la entrada en vigor de la NIIF 16 se han producido algunas modificaciones en la NIIF 16, motivadas por el COVID y en el tratamiento de las ventas con arrendamiento posterior al no haberse previsto las circunstancias que podría producirse en la medición posterior de estas transacciones.

El IASB ha aprobado el **lanzamiento de una Petición de Información** con un plazo para la recepción de comentarios de hasta 120 días.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap7-permission-publish-rfi-comment-period.pdf](#)

5. Proyecto de activos y pasivos por actividades reguladas

Antecedentes

Este proyecto comenzó en 2008 ante las dudas que generaba el reconocimiento de activos y pasivos como consecuencia de actividades reguladas. En 2005, El CINIIF no pudo dar una respuesta con los conceptos vigentes en el aquel momento. Esta primera tentativa se suspendió en 2010, tras la emisión de un Borrador en 2009, debido a las fuertes discrepancias sobre la consistencia de los conceptos de activos y pasivos por actividades reguladas con los conceptos del Marco Conceptual.

En 2011, este tema vuelve a incorporarse a la Agenda. En 2013, se emite una Petición de Información (*Request for Information*) para identificar los posibles esquemas regulatorios, a partir del cual se preparó el Documento de discusión del año 2014. Asimismo, se emitió la NIIF 14 para dar solución a los esquemas regulatorios que existían en algunas jurisdicciones que se estaban adoptando las NIIF y que permitía mantener el esquema contable de la jurisdicción local en el momento de la primera aplicación de las NIIF. En 2021, se emite el Borrador, cuyo plazo de comentarios finalizó el pasado 30/07/2021. Véase en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/rate-regulated-activities/published-documents/ed2021-rra-es.pdf>

En actividades reguladas, el efecto de la regulación de precios provoca que el vendedor carece de la facultad de establecimiento del precio de la transacción que la retiene el regulador. Este, en función de sus objetivos de regulación, establece los precios considerando a los clientes (normalmente usuarios de servicios básicos) y procurando que el proveedor del servicio obtenga una rentabilidad razonable para los riesgos asumidos, dentro de un marco regulatorio que ofrece estabilidad financiera al proveedor. El **derecho de compensación** del proveedor del servicio (**compensación total permitida**) se calcula como una recuperación de gastos, más una rentabilidad, más el importe de los intereses a favor o en contra por el diferimiento o anticipo

en la percepción de esta compensación total a través de la tarifa. En ocasiones, el regulador difiere la incorporación de los costes en la tarifa para que sea recuperada con tarifas futuras, por ejemplo, cuando la inversión no ha alcanzado su umbral de rentabilidad; en otras ocasiones, sucede al contrario y el regulador establece que los precios actuales permitan compensar costes futuros.

En este escenario especial, se requiere una interpretación especial, o complementaria, de la NIIF 15 que regula el reconocimiento de ingresos con clientes. Además de esa relación con los clientes, en este escenario, la entidad prestadora del servicio es preciso que ofrezca información a los usuarios sobre los efectos económicos de las transacciones realizadas, como consecuencia de los derechos y obligaciones impuestos por la regulación. El mecanismo guarda una cierta similitud con los impuestos diferidos. Por un lado, pueden surgir **activos por actividades reguladas**, cuando el proveedor del servicio tenga reconocido en la regulación el derecho a recuperar gastos incurridos o la retribución de inversiones realizadas, pero que la tarifa (y con ellos los ingresos bajo NIIF 15) todavía no recogen. Por el contrario, surgirán **pasivos por actividades reguladas** cuando la tarifa haya recaudado ingresos para asumir costes en el futuro según prevé la regulación. Por tanto, la NIIF sobre activos y pasivos de actividades reguladas pretende ofrecer criterios en el reconocimiento de activos y pasivos por este tipo de actividades, cuya contrapartida es una línea de ingresos que corrige (al alza o a la baja) los importes reconocidos según la tarifa, que es lo que permitiría la NIIF 15.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/rate-regulated-activities/#current-stage>

El IASB ha tomado las siguientes decisiones de detalle:

- No incluir ningún requerimiento sobre **tipo de interés mínimo**.
- Incluir una exigencia para **desagregar información cuantitativa sobre cuándo se incorporan intereses regulatorios y cuándo no**, empleando bandas de tiempo, sobre el momento en el que se esperan recuperar los activos o cumplir con los pasivos. Asimismo, se deben incluir premisas que sean razonables.
- Clarificar que las **premisas sobre variables de mercado** deben ser consistentes con precios de mercado observables y no deben incluir variaciones en los precios de mercado en el futuro.

Asimismo, la norma futura:

- No debe incluir un requerimiento sobre si la entidad recibe un retorno regulatorio sobre un activo no **disponible** para su uso.
- La obligación de mostrar información cuantitativa sobre cuándo una entidad espera recuperar un activo regulatorio o cancelar un pasivo utilizando plazos; todo ello sin necesidad de descontar los importes y empleando supuestos razonables sobre la temporalidad de los flujos de efectivo y que sean consistentes entre periodos.
- Incluir **requerimientos de transición** para la información en periodos intermedios.

El equipo técnico prepare el siguiente documento de trabajo:

[ap9-sweep-issues.pdf](#)

6. Estado de Flujos de Efectivo

Antecedentes

Como parte de la Tercera Revisión de Agenda, se ha acordado la mejora del estado de flujos de efectivo. Entre estos se ha planteado una mejora de la clasificación de los flujos de efectivo, así como el ofrecimiento de información sobre transacciones no monetarias.

Este proyecto fue valorado como de elevada prioridad en la consulta de la Agenda, especialmente entre los usuarios de la información financiera.

El proyecto se inicia en septiembre de 2024 con la fase de investigación.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/statement-of-cash-flows-and-related-matters/#about>

El IASB ha analizado **los temas que integrarán el proyecto** y los que no lo harán. Entre los primeros se señalan los siguientes:

- Criterios de desagregación.
- Efectos de las transacciones no monetarias y los requerimientos de presentación.
- Información sobre medidas de flujo de efectivo comúnmente utilizadas en la comunicación con inversores y no previstas en las NIIF.
- Aplicación consistente de los criterios de clasificación de los flujos de efectivo y de la definición de medios líquidos equivalentes.

El equipo técnico señaló **un conjunto de temas que no se abordarían** y son los siguientes:

- Definición de las inversiones de mantenimiento y crecimiento.
- Desarrollo de requerimientos de flujos de efectivo por segmentos de actividad.
- Desarrollar criterios concretos de compensación.
- Cambio de criterios para presentar los flujos por actividades operativas por el método directo o indirecto.
- Definición de flujos de caja libres y deuda neta.
- Redefinir las categorías de flujos de efectivo como un objetivo.
- Alinear la clasificación con la NIIF 18 como un objetivo.
- Desarrollar alternativas a los estados de flujos de efectivo.

Los criterios referentes al **estado de flujos de efectivo de las instituciones financieras** se desarrollarán una vez se haya avanzado significativamente en el proyecto. Se analizarán adicionalmente posibles excepciones para este tipo de entidades o requisitos adicionales de presentación y divulgación para que la información resulte más útil.

Respecto al procedimiento, el IASB avanzó que los criterios para tomar la decisión deben considerar las necesidades de los inversores, además de las de otros grupos de interés.

Asimismo, el conocimiento de la complejidad potencial puede ayudar a entender mejor qué enfoques serían más eficientes. Por ejemplo, los asuntos que resuelvan un asunto pueden complicar otro o pueden ayudar a resolver otro conectado; asimismo, no hay que desdeñar los retos en la gestión del cambio de criterio o las dificultades técnicas que puedan venir asociado a un nuevo criterio.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap20-cover-paper.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap20a-project-plan.pdf>

7. Incertidumbres y riesgos relacionados con el clima en los estados financieros

Antecedentes

En noviembre de 2020, el IASB publicó un material educativo sobre los efectos de los asuntos relacionado con los riesgos climáticos (<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/supporting-implementation/documents/effects-of-climate-related-matters-on-financial-statements.pdf>).

Las normas contables prevén que estos riesgos deben ser revelados siempre y cuando sean significativos para la entidad. Durante años, los usuarios han manifestado al IASB que estos riesgos se perciben como remotos y de largo plazo, quedando por ello excluidos de los estados financieros. Los usuarios necesitarían información cualitativa y cuantitativa de mayor calidad acerca de los efectos de estos riesgos.

Al abordar la tercera consulta sobre la Agenda, se ha puesto de manifiesto la importancia para muchos participantes en el proceso de consulta pública de la importancia del reflejo de los riesgos relacionados con el clima en los estados financieros.

El proyecto ha sido añadido a la agenda de modificaciones de alcance limitado y se centrará en tres aspectos:

- Investigar las causas que provocan las preocupaciones de los *stakeholders* sobre la aplicación inconsistente, así como la información insuficiente en esta materia.
- Investigar si el material educativo es útil y si la próxima norma del ISSB sobre revelación de riesgos relacionados con el clima será suficiente.
- Analizar qué acciones de modificación de normativa serían precisas.

El objetivo de este proyecto es evaluar cómo los estados financieros podrían revelar mejor los riesgos relacionados con el clima. Las conclusiones de este proyecto dependerán de las causas de preocupación por parte de los usuarios:

- Las normas contables no presentan requerimientos claros.
- Las normas no se cumplen.
- Las entidades realizan revelaciones insuficientes porque no permiten comprender a los usuarios los riesgos o porque la normativa es inconsistente con otros pasajes normativos.
- Las necesidades de los usuarios van más allá de los límites de la información financiera, en cuyo caso deberían ser las normas de sostenibilidad las que cubran ese gap.

El proyecto, por su propia naturaleza limitada, no se plantea un cambio del objetivo de los estados financieros ni de la definición de los elementos de los estados financieros. El proyecto

tampoco es probable que desarrolle criterios recogidos en las normas contables ni una ampliación de las orientaciones prácticas de los efectos que producen los riesgos de clima. Esta norma tampoco eliminará el juicio que conlleva la evaluación de los riesgos de clima porque estos son complejos al ser estimaciones a largo plazo. Finalmente, no es probable que este proyecto discorra por los mecanismos de precios por contaminar que se tratarían en un proyecto específico y que se encuentra en reserva, a la vista de futuras disponibilidades de recursos para afrontarlo.

La estrategia a seguir consistirá en indagar sobre los órganos consultivos y los stakeholders externos sobre los siguientes aspectos:

- La naturaleza de los inconvenientes a corto plazo al comunicar los riesgos de clima a corto plazo.
- Los requerimientos que pueden no estar claros en las normas contables.
- Las razones argumentadas por las entidades para no revelar riesgos relacionados con el clima.
- Los posibles cursos de actuación para el IASB, así como sus ventajas e inconvenientes.

Al comienzo del trabajo se incorporará en el equipo miembros del equipo técnico del ISSB para evaluar si el trabajo del ISSB es aplicable a los estados financieros. Asimismo, se analizará la posible ampliación del alcance del proyecto en función de las oportunidades o riesgos que se identifiquen. Finalmente, se estudiará el impacto sobre la norma de Combinaciones de negocio: Revelaciones, fondo de comercio y deterioro y la reforma limitada de la norma de Provisiones (NIC 37).

El *feedback* obtenido por el equipo técnico ha mostrado un **apoyo firme a la elaboración de una colección de ejemplos sobre incertidumbres relacionadas con el clima**. Estos se deben incluir como un documento adicional a las NIIF, en lugar de incorporarlos a cada una de las normas contables.

El *feedback* recibido por el IASB también manifiesta que **se mantenga la estructura actual con las modificaciones precisas para recoger determinadas cuestiones suscitadas por los participantes**, si bien se mantiene el objetivo previsto inicialmente. Asimismo, se propone por parte del equipo técnico no incorporar nuevos ejemplos al documento.

El equipo técnico preparó los siguientes documentos respecto al formato de los ejemplos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap14a-providing-illustrative-examples.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap14b-approach-developing-examples.pdf>

Una de las razones para emitir estos ejemplos fue **reducir las inconsistencias que pudieran surgir entre la información financiera y las revelaciones de sostenibilidad**. Los participantes también expresaron la importancia de la conectividad entre estos requerimientos. Una de las acciones a desarrollar la conectividad es la elaboración de un material educativo por escrito a partir de los vídeos ya editados con este propósito y con el título: *Connectivity between financial statements and sustainability-related financial disclosures*.

Asimismo, el equipo técnico propone al IASB que incorpore en la **Cuarta consulta de agenda sobre la prioridad relativa que tendría nuevos materiales**, distintos de los educativos, para facilitar la conectividad.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap14c-connectivity.pdf>

El equipo técnico preparó el *feedback* sobre cada uno de los ejemplos y las modificaciones que se proponen. Estas aparecen en los siguientes documentos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap14d-proposed-illustrative-examples-1-2.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap14e-proposed-illustrative-examples-3-5.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap14f-proposed-illustrative-examples-6-8.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap14g-draft-illustrative-examples.pdf>

Este material no forma parte de una norma por lo que **no se requiere una fecha de entrada y un régimen de transición**. Esta se producirá cuando transcurra un tiempo suficiente para implementar cualquier modificación en las revelaciones a efectuar, como consecuencia de las nuevas perspectivas que se disponen con estos materiales.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/iasb/ap14h-transition.pdf>

II. INTERNATIONAL SUSTAINABILITY STANDARDS BOARD

El 15 de mayo, el ISSB abordó el proyecto reforzamiento de las normas SASB.

1. Reforzamiento de las normas del SASB

El ISSB ha sido informado por el equipo técnico sobre la estructura del próximo Borrador de modificaciones de las normas SASB y los materiales de acompañamiento relacionados.

Las modificaciones se referirán a las ocho normas de sectores extractivos:

- Actividades de Carbón.
- Materiales de Construcción.
- Productores de Hierro y Acero.
- Metales y Minería.
- Petróleo y Gas – Exploración y Producción.
- Petróleo y Gas – Midstream.
- Petróleo y Gas – Refino y Comercialización.
- Petróleo y Gas – Servicios.

Y la norma sobre Alimentos procesados. Así como modificaciones concretas en las restantes 41 normas SASB (sectores que cubren la mayoría de los códigos SIC5) para mantener la consistencia en los requerimientos de revelación en distintas normas SASB.

Los temas sobre los que versarán las propuestas son los seis siguientes:

- Emisiones de gases de efecto invernadero.
- Gestión de la energía.
- Calidad del aire.
- Gestión de los recursos hídricos.
- Prácticas laborales.
- Salud y seguridad de la fuerza laboral.

El Borrador buscará obtener la opinión sobre los siguientes puntos:

- Enmiendas a las nueve normas SASB descritas anteriormente;
- Enmiendas a las métricas y divulgaciones que cubren los seis temas que aparecen en otras 41 Normas SASB; y
- Consideraciones estratégicas relacionadas con las Normas SASB incluidas en la Invitación para Comentarios, tales como el cambio de la descripción de las Normas SASB para las nueve Normas SASB objeto de una consulta exhaustiva.

El Documento de Invitación Para Comentar contendrá las siguientes cuestiones:

- Si las modificaciones propuestas cumplen los objetivos del proyecto.
- El enfoque global y las propuestas concretas de modificación para mejorar la interoperatividad o el alineamiento con otras normas de revelación de sostenibilidad.
- Las modificaciones propuestas a los contenidos relacionados con el clima en las normas SASB.

- Las modificaciones propuestas a las SASB referentes a biodiversidad, ecosistemas y servicios a ecosistemas; así como capital humano. Esta búsqueda se centrará en la información que servirá en otros proyectos del ISSB.
- Si los participantes tienen comentarios sobre las enmiendas propuestas más allá de las nueve normas priorizadas en los distintos temas objeto de consulta.
- Finalmente, sobre las nueve normas se pedirá opinión respecto a los siguientes puntos:
 - Los participantes están de acuerdo con las enmiendas propuestas.
 - La descripción del sector describe con precisión las actividades comerciales de las entidades de ese sector en la jurisdicción del participante;
 - Con la información se divulgan los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que es razonable que afecten a las perspectivas de las entidades del sector
 - las métricas proporcionan información útil para los usuarios primarios de acuerdo con los objetivos de la NIIF S1.

El ISSB también ha tratado el asunto de los materiales adicionales. Se ha puesto de manifiesto la necesidad de nuevos materiales educativos explicando, por un lado, el papel de las normas SASB como material no obligatorio que una entidad debe considerar cuando identifica los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.

Asimismo, se debe aclarar que cuando las normas SASB se aplican con las Normas ISSB, los requisitos y fundamentos de conceptuales de la NIIF S1 son aplicables, incluido el juicio de materialidad.

El equipo técnico preparó el siguiente documento para la reunión:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/may/issb/ap6-update-project-activities-and-approach.pdf>

Glosario de siglas empleadas

ISSB: International Sustainability Standards Board

IASB: International Accounting Standards Board

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

NIIF S: Normas Internacionales de Información Financiera-Sostenibilidad

PIR: Post Implementation Review. Revisión Posterior a la Implantación

SASB: Normas contables sobre Sostenibilidad emitidas por el Value Reporting Foundation

USGAAP: Normas contables vigentes en EE.UU.